

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que se suscribió contrato interadministrativo **CO1.PCCCNTR.6830405**, suscrito con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de **SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405 .
OBLIGACIONES GENERALES		• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	El contratista se obliga a: • Publicar cincuenta y cinco (55) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page El Neutral • Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos • Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas • Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad. • Acatar el manual de ética del canal
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CD+ 452 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital
FORMA DE PAGO		TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así: • Publicaciones en redes sociales: CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$190.909) M.CTE. cada uno Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y

[Handwritten signature]

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.	
DURACIÓN	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A	
GARANTÍAS	N/A	
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION	
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con experiencia en publicación en redes sociales

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 30 de septiembre de 2024, San Andrés Isla



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Sanchez	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ojeda	NOMBRES Duesanders
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1006868451	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 17 MES 04 AÑO 2000 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 10N 12 09 barrio back road PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS TELÉFONO 5138264 EMAIL sandersdue@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2016	
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)															
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:															
TC (TÉCNICA)				TL (TECNOLÓGICA)				TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)				UN (UNIVERSITARIA)			
ES (ESPECIALIZACIÓN)				MG (MAESTRÍA O MAGISTER)				DOC (DOCTORADO O PHD)							
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).															
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO							TERMINACION		No. DE TARJETA PROFESIONAL		
		SI	NO								MES	AÑO			
PREGRADO	9	X		COMUNICACION SOCIAL-PERIODISMO							11	2021			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EL AMBITO		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA		
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	MUNICIPIO BARRANQUILLA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
	Día	01	Mes	08	Año	2021
	Día	15	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMUNICADOR - PERIODISTA	DEPENDENCIA AREA DE COMUNICACION SOCIAL		DIRECCIÓN CARRERA 75D 82B 35 NORTE			

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD neutral		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA		
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS.	MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 3023648613	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
	Día	23	Mes	04	Año	2019
	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMUNICADOR - PERIODISTA	DEPENDENCIA AREA COMUNICACIONES Y PRENSA		DIRECCION CARRERA 10N 12 09 BACK ROAD			

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
	Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO		DIRECCIÓN			

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	8

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Duesanderys.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DUESANDERS SÁNCHEZ OJEDA COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA

Celular 3023648613
E-mail Sandersdue@gmail.com
San Andrés islas-Colombia



PERFIL PERSONAL

Comunicador Social y Periodista, con la capacidad de redactar noticias y ser comentarista en cualquier campo, pero principalmente en el área de los deportes.

Dentro de mis capacidades se destaca el manejo de estrategias en las redes sociales y las herramientas para la creación de contenido audiovisual.

Cuento con la experiencia de dirigir un medio de comunicación enfocado a las redes sociales y a su vez ejercer como periodista para dicho medio, siendo enviado especial a los distintos eventos con relación al deporte en la ciudad de Barranquilla y creando contenidos para mantener informada a la audiencia.

Soy portador de cualidades personales que me permiten establecer y sostener excelentes relaciones en mi entorno social, laboral y personal.

DATOS PERSONALES

CEDULA DE CIUDADANIA	1.006.868.451
NACIONALIDAD	Colombiana
LUGAR DE NACIMIENTO	San Andrés islas
FECHA DE NACIMIENTO	17 de abril del 2000
ESTADO CIVIL	Soltero

FORMACIÓN ACADEMICA

BACHILLERATO	COLEGIO SAGRADA FAMILIA Bachiller académico - 2016
UNIVERSITARIOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE Comunicador Social y Periodista - 2022

CURSOS Y SEMINARIOS

DIPLOMADO: Creación de Empresas
Culturales y Gestión Empresarial.

EXPERIENCIA LABORAL**INTERNADO**

Empresa	Medio de comunicación/Caracol Radio
Cargo	Panelista.
Teléfono	320 3224402
Tiempo Laborado	Seis meses
Jefe Inmediato	Gabriel Salcedo.
Funciones	Comentarista deportivo en el programa Los Colores de la Tarde.

Empresa	Más Saberes Literarios
Cargo	Pedagogo.
Teléfono	322 7673673
Tiempo Laborado	Seis meses
Jefe Inmediato	Daniela Ali Sierra.
Funciones	Dictar conferencias a los jóvenes de la Institución Educativa Nuevo Santuario

Empresa	Medio de comunicación/El Neutral Deportes
Cargo	Director.
Celular	302 3648613
Tiempo Laborado	Cuatro años
Jefe Inmediato	Subdirector Juan Sánchez.

Funciones	Periodista, jefe de redacción y enviado especial.
-----------	---

Empresa	Medio de comunicación/El Ámbito
---------	---------------------------------

Cargo	Periodista.
-------	-------------

Celular	300 5514789
---------	-------------

Tiempo Laborado	Seis meses
-----------------	------------

Jefe Inmediato	Leonardo Cepeda.
----------------	------------------

Funciones	Escritor y presentador del programa El Ámbito.
-----------	--

Empresa	Proyectos TV – Comunicaciones
---------	-------------------------------

Cargo	Producción
-------	------------

Celular	300 5514789
---------	-------------

Tiempo Laborado	Seis meses
-----------------	------------

Jefe Inmediato	Leonardo Cepeda.
----------------	------------------

Funciones	Detrás de cámaras.
-----------	--------------------

Empresa	Medio de comunicación/CTV Barranquilla
---------	--

Cargo	Periodista.
-------	-------------

Celular	304 3377004
---------	-------------

Tiempo Laborado	Seis meses
-----------------	------------

Jefe Inmediato	Jhordan Ahumada.
----------------	------------------

Funciones	Panelista en el programa Entretiempo Deportivo.
-----------	---

Empresa	AUDI SERVICIOS INTEGRALES S&M SAS
Cargo	Comunicador Social
Teléfono	3153039311
Tiempo Laborado	año y medio
Jefe Inmediato	Carlos Velilla
Funciones	Redacción y publicación de contenido audiovisual

Empresa	Consultores, interventores del archipiélago sas
Cargo	Community Manager
Teléfono	3167444300
Tiempo Laborado	año y medio
Jefe Inmediato	Jeiz López Newlove
Funciones	Generador de contenido y evidencias.

REFERENCIAS

Leonardo Cepeda
Director / El Ámbito
300 5514789
Barranquilla

Juan David Sánchez Agudelo
Periodista / El Neutral Deportes
322 2238876
San Andrés islas

Duesanders.

DUESANDERS SÁNCHEZ OJEDA
1.006.868.451 SAN ANDRÉS ISLAS



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, DUESANDERS SANCHEZ OJEDA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.006.868.451 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais COLOMBIA

Departamento SAN ANDRES

Municipio SAN ANDRES

Dirección BARRIO BACK ROAD PARTE BAJA Teléfonos 3023648613

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
VIVIANA ESTHER OJEDA AHUMADA	40.987.184	MADRE
ROBERT SANCHEZ FLOREZ	18.002.332	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESION X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE

, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	10.400.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 10.400.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	34804653939	SAN ANDRES ISLA	\$ 600.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Dulsanders.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRES ISLA, JUNIO 27 DE 2024

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.868.451**

SANCHEZ OJEDA
APELLIDOS

DUESANDERS
NOMBRES

Duesanders
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-2000**

SAN ANDRÉS
(SAN ANDRÉS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-JUL-2018 SAN ANDRÉS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GÁLMEZ YACHA



P-5600100-01032422-M-1006868451-20180821 0062340424A 2 49107878



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



CC 1006868451
DUESANDÉRS
SANCHEZ OJEDA
Date of Birth 17/04/2000
Place of Birth SAN ANDRES ISLAS
RH O+ Height NA
Live in San Andrés

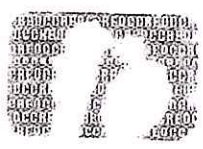
[Handwritten Signature]

RESIDENT

Signature

Date Issue 26/08/2019 Note

RESIDENTE



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

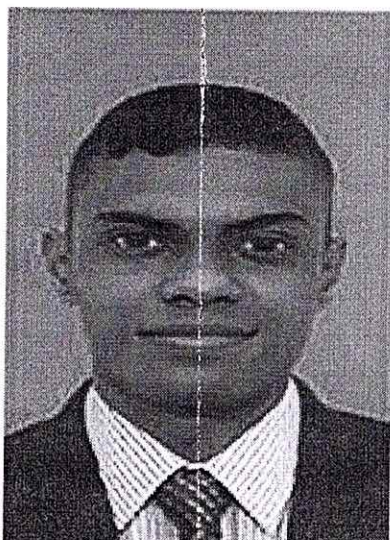
THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

NOTA: AUTOREGISTRARSE EN EL SISTEMA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



DUESANDERS SANCHEZ OJEDA
C.C. 1006868451



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



Fecha de Exp.
21/06/2024

Distrito Militar
014

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
21/06/2024

Código de verificación
1719004266

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2030

Fecha de 2da línea
2040

Fecha de 3da línea
2050

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104*-64 Bogotá D.C.- Colombia

CallCenter: (601) 4261420

Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255073121



PIB
17:38:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DUESANDERS SANCHEZ OJEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006868451:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de septiembre de 2024, a las 17:35:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006868451
Código de Verificación	1006868451240925173521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2024 05:39:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1006868451** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102481786** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:32:10 PM horas del 25/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1006868451**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ OJEDA DUESANDERS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y en su nombre

La Institución Educativa De La Sagrada Familia

SAN ANDRES - ISLA

CON RENOVACIÓN DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°000319 DE ENERO 28 DE 2011

CONFIERE A

Duésander Sánchez Diez

IDENTIFICADO (A) CON T.I. N° 1006868431 DE San Andrés Isla

EL TÍTULO DE:

Bachiller Académico

*Por Haber cursado y aprobado los estudios
correspondientes al nivel de Educación Media
Académica, según los planes y programas vigentes.*

Hein Damián Cortés Páez
RECTORA

Gregorio M. Roberto Andor V.
SECRETARIA



Dado en San Andrés Isla, a 02 de Septiembre de 2016

Registrado para efectos legales, de conformidad con el artículo 2
del Decreto Nacional 921 del 6 de Mayo de 1994, en



República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe

Con Pluralidad Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico mediante Resolución número 200 del 3 de abril de 1987 y con reconocimiento institucional como Universidad según Decreto número 3694 de diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Consejo Superior, la Rectoría, el Decano y los profesores del
Programa de Comunicación Social - Perindizma

Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 7097 del 20 de mayo de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y código Sines 9335.

en atención a que

Alexandra Sánchez Ojeda

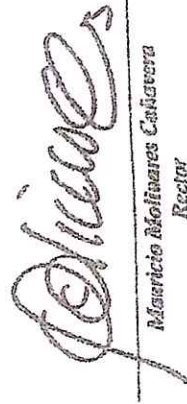
C.C.: 1.003.689.451

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de
Comunicador Social - Perindizma

y, en consecuencia, certifica que es idónea para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expidimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Maracaibo, el
23 de mayo de 2022.


Pablo Daniel Rivas
Vicerector Académico (e)


Mauricio Molineros Calavera
Rector


David Laguarda Cediel
Decano (e)

Registrado en el folio 1269, bajo el
Número 35863 del libro de
Registro de Diplomas No. 43
Expediente 23-IV-2022


Eduardo Arias Coronell
Secretario General



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL CARIBE

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Y COMUNICARTE

Certifican que:

Duesanders Sánchez Ojeda

Asistió y aprobó el Diplomado en

**Roles Gerenciales para la
creación de Empresas Culturales**

Realizado del 1 de marzo al 20 de noviembre de 2018. Con una duración de 120 horas.

Dado en Barranquilla, Colombia, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

SOLEDAD LEAL PACHECO
Decana (e) Facultad

ANUAR SAAD SAAD
Director Programa



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DUESANDERS SANCHEZ OJEDA

Con Tarjeta de Identidad No. 1.006.868.451

Cursó y aprobó la acción de Formación

GESTIÓN EMPRESARIAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO

Subdirectora

CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

43650142 - 11/05/2017

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9539001398870T11006868451C.



Universidad
Autónoma del Caribe
Ciencia para el progreso

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANA
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO

PAZ Y SALVO PRÁCTICAS

FECHA 01/18/2022

CODIGO: 51720026
NOMBRE: Duesanders Sánchez Ojeda

EMPRESA	AREA	TIEMPO
El Ambito	Periodista	6 Meses

 FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANAS
Grace Stevenson I.
COORDINADOR DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

GRACE STEVENSON IBARRA
COORDINADORA DE PRACTICAS PROFESIONALES

CONSULTORES, INTERVENTORES DEL ARCHIPIELAGO S.A.S
NIT:900549755-4
CAVEGU1950@HOTMAIL.COM
3153039311
SAN ANDRES ISLAS, COLOMBIA



CONSULTORES, INTERVENTORES DEL ARCHIPIELAGO SAS

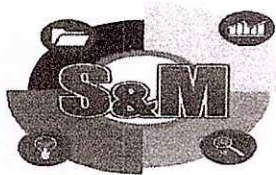
CERTIFICA QUE:

El señor DUESANDER SANCHEZ OJEDA, Identificado con Cedula de ciudadanía No.1.006.868.451 de San Andrés isla, presto sus servicios a **AUDI SERVICIOS INTEGRALES S&M SAS**, de la siguiente manera:

- Community Manager, durante el periodo 01 de junio de 2022 hasta diciembre 31 del 2023.

La presente certificación se expide en San Andrés Isla, a los 17 días del mes de enero del dos mil tres (2023) a solicitud del interesado.


CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL



AUDI SERVICIOS INTEGRALES S&M S.A.S

AUDI SERVICIOS INTEGRALES S&M SAS

CERTIFICA QUE:

El señor DUESANDER SANCEHZ OJEDA, Identificado con Cedula de ciudadanía No.1.006.868.451 de San Andrés isla, presto sus servicios a **AUDI SERVICIOS INTEGRALES S&M SAS**, de la siguiente manera:

- Servicio comunicador social, durante el periodo 01 de junio de 2022 hasta diciembre 31 del 2023.

La presente certificación se expide en San Andrés Isla, a los 17 dias del mes de enero del dos mil tres (2023) a solicitud del interesado.

Atentamente,

Jeiz Lopez Newlove
JEIZ LOPEZ NEWLOVE
Representante Legal

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Duesanders Sanchez Ojeda, identificado(a) con CC número 1006868451, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1006868451
NOMBRES Y APELLIDOS	Duesanders Sanchez Ojeda
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	17/04/2000
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/07/2015
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	268 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	49 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2023
NIVEL SISBEN	2
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1006868451 DUESANDERS
SANCHEZ OJEDA Desde 01/04/2024 - Vigente CEDULA DE
CIUDADANIA 1006868451 DUESANDERS SANCHEZ OJEDA
Desde 18/01/2024 Hasta 31/03/2024



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DUESANDERS SANCHEZ OJEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.868.451**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

16/1/24, 23:37

Ver

UTC-5 23:37:52

Duesanders Sanche...



Buscar...

Colombia

Ir a

Configuraciones de Perfil

Noticias SECDP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Género Hombre

Cargo

Título Sr.

Nombre DUESANDERS

Apellidos SANCHEZ OJEDA

Fecha de nacimiento 17/04/2000 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido DUESANDERS SANCHEZ OJEDA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de

documento 1006866451

Dirección

Código postal

Estrato 2

Ubicación San Andrés

País COLOMBIA

Correo electrónico sandersdue@gmail.com

Teléfono

Celular 3023648613

Nivel Educativo Universitaria completa (con título)



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?

Respuesta due

SMS para recuperar la contraseña 3023648613

Certificación Bancaria

Lunes, 30 de septiembre de 2024

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **DUESANDERS SANCHEZ OJEDA** identificado(a) con CC. **1006868451** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	348-046539-39	2019/12/03	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Santiago Valencia Calderón
Lider Area de Conocimiento Autoservicios

 **Bancolombia**

BANCOLOMBIA S.A. inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá
SUCURSAL TELEFÓNICA - CALI
CALLE 100 No. 100-100, CALI, COLOMBIA

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización			4. Número de formulario 14919540924		
			 (415)7707212489984(8020) 000001491954092 4		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 0 6 8 6 8 4 5 1		6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico 2 7
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 0 0 6 8 6 8 4 5 1	
27. Fecha expedición 2 0 1 8 0 7 0 4					
28. País COLOMBIA		29. Departamento San Andrés		30. Ciudad/Municipio San Andrés	
31. Primer apellido SANCHEZ		32. Segundo apellido OJEDA		33. Primer nombre DUESANDERS	
34. Otros nombres					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento San Andrés		40. Ciudad/Municipio San Andrés	
41. Dirección principal BRR BACK ROAD ENTRDA FRENTE AL GINACIO DEDSPUES DE TIENDA EL RASTA INTERIOR MANO IZQUIERDA					
42. Correo electrónico sandersdue@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 0 2 3 6 4 8 6 1 3		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
48. Código 7 4 9 0	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 1 2 0 3	48. Código 8 2 9 9	49. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 1 2 0 3	50. Código 1 2	51. Código
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Obligados aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☒ NO ☐		60. No. de Folios: 2		61. Fecha 2023 - 06 - 09 / 11 : 47: 32	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada: 984. Nombre FANDIÑO CHOCONTA JOSE ALFREDO 985. Cargo Analista III		



FECHA DE EXPEDICION: 30/09/2024

No. cd+452

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	31,500,000
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	126,000
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

POR LA SUMA DE : TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE.

TOTAL (\$31,626,000)=\$31,500,000 4x1000= (126,000)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

Julián Alejandro Ramírez Román Médico Cirujano UNICAUCA Especialista salud y seguridad en el trabajo R.M. 1123628447 Lic. 001881	CERTIFICADO MEDICO DE ACTITUD LABORAL Fecha: 21/01/2022
---	---

Examen Ocupacional de: Ingreso ☒ Periódico ☐ Egreso ☐ Otros: _____

Nombres y Apellidos: Duesanders Sánchez Ojeda	Edad: 21 años	Fecha Nacimiento: 07/04/2000
Identificación: CC 1.006.868.451	Género: Masculino	EPS: Sanitas
Entidad: Gobernación Departamental	Cargo: Contratista	

Laboratorios: Ninguno por reportar.

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

☒	Apto
☐	Apto con patología que no limita su labor
☐	Apto para trabajo en alturas sin restricción ☐ Con recomendaciones ☐ No apto
☐	Apto para manipular alimentos
☐	Apto con restricciones
☐	Aplazado
☐	No cumple con las condiciones física para el cargo
☐	Puede continuar realizando su laboral
☐	Se sugiere reubicación laboral: Temporal ☐ Definitiva ☐
☐	Examen de retiro no satisfactorio con evidencia de enfermedad
☐	Examen de retiro satisfactorio sin evidencia de enfermedad de origen ocupacional

CERTIFICADO GENERADO CON BASE EN:

☒	Examen Médico ocupacional
☐	Anexo Alturas
☐	Anexo osteomuscular
☐	Audiometría
☐	Optometría
☐	Espirometría
☐	Glicemia
☐	Perfil lipídico
☐	Otros

DIAGNOSTICOS:
Z100 Examen Salud ocupacional

RECOMENDACIONES: estilo de vida saludable, alimentación balanceada rica en fibra y proteína, actividad física regular mínimo 40 minutos al día, tres veces a la semana, adecuada higiene postural, uso protección personal en especial protección respiratoria, lavado de manos mínimo cada 2 horas, cabello recogido o usar gorro. Mantener distancia con compañeros de trabajo mínimo 2 metros. Seguir el protocolo de bioseguridad de la empresa. Realizar pautas activas 2 veces al día.

Valoración por medicina general en EPS	Uso de corrección visual para laborar	Manejo adecuado de cargas
Higiene postural	x Control de peso	Citología vaginal
Pausas Activas	x Ejercicio físico	x Examen de próstata
Uso de Elementos de protección personal	x Control de valores de Lípidos	Valoración Nutricional
Medidas Anti-estasis Venoso	Examen de seno	Glicemia
Control por Medicina Laboral	Valoración y seguimiento por ARL	Vacunación Contra fiebre
Vacunación contra Hepatitis B	Vacunación Antitetánica	Amarilla
SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO:	AUDITIVO	ERGONOMICO
		CARDIOVASCULAR
		VISUAL

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO:


 Dr. Julián Ramírez Román
 Médico Ocupacional Salud
 , seguridad en el trabajo
 Reg. Med. 1123628447 Reg. 001881

San Andrés Isla, Septiembre 30 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento cotización por mis servicios los cuales comprenden:

- Publicar cincuenta y cinco (55) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page El Neutral
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

VALOR TOTAL: El valor de la presente propuesta es \$31.500.000

Atentamente,

Duesanders

Duesanders Sánchez Ojeda

C.C. No.1.006.868.451

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 203 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y DUESANDERS SANCHEZ OJEDA.

CONSECUTIVO	203
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	DUESANDERS SANCHEZ OJEDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.006.868.451
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **DUESANDERS SANCHEZ OJEDA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.006.868.451, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se registrarán por las normas del derecho privado.

B) Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250).

F) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:

- Publicaciones en redes sociales: CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$190.909) M.CTE. cada uno.

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 452 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será hasta

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Publicar cincuenta y cinco (55) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page El Neutral
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

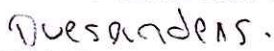
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

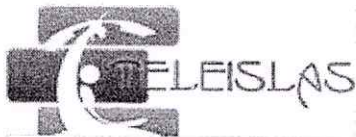
Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) día del mes de octubre de 2024.

POR TELEISLAS

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

DUESANDERS SANCHEZ OJEDA
C.C. No. 1.006.868.451

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+443

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$31500000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$126000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

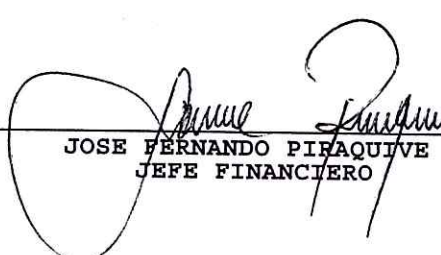
PROVEEDOR : DUESANDERS SANCHEZ OJEDA 1006868451

POR LA SUMA DE : 31,626,000

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

FECHA DE EXPEDICION: 01/10/2024


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A. E.
Archivó: M. P.

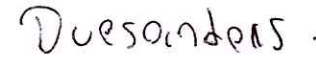
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 203/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	DUESANDERS SANCHEZ OJEDA
OBJETO	Prestacion de servicios de publicación ,difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernacion Departamental, a través de redes sociales ,en marco del contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000)M/CTE
FECHA DE INICIO	01/10/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **DUESANDERS SANCHEZ OJEDA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.006.868.451 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de octubre del (2024).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor


DUESANDERS SANCHEZ OJEDA
C C. 1.006.868.451